

INICIO CONTACTENOS MAPA DEL SITIO

Buscar instrumentos legales

Tipo	Número (ej.: 1-100)	Título	Advertencia
(sin especificar)		B.O. 9519 22/06/04	Buscar

Buscador avanzado >>

**Decreto 878 / 2004 Mario Das Neves (I)**

IMPRIMIR DETALLE

**Título: MODIFICACION DE ARTICULOS-DECRETO 297/85-MINISTERIO DE EDUCACION**

**Fecha Registro: 08/06/2004**

**Detalle:**

**VISTO:**

El Expediente. N° 1053-ME-04; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Leyes N° 4242 y N° 4337 se implemento y generalizó el 3er Ciclo de la Educación General Básica;  
 Que por la Ley Provincial N° 4718 se facultó al Poder Ejecutivo a dictar las normativas que permitan la implementación de la Educación Polimodal y los Trayectos Técnicos Profesionales;  
 Que por Decreto 1423/01 se implemente la Educación Polimodal y los Trayectos Técnicos Profesionales en los establecimientos que dependen del Ministerio de Educación;  
 Que deben adecuarse las normativas vigentes teniendo en cuenta los cambios que se han introducido en el Sistema Educativo Provincial, por la aplicación del proceso de Transformación Educativa;  
 Que deben realizarse elecciones para que los docentes puedan elegir a quienes serán sus legítimos representantes para integrar la Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal, conforme lo establecido por la Ley N° 2410;  
 Que resulta necesario establecer modificaciones al Decreto N° 297/85, reglamentario de la Ley N° 2410, a los efectos de que el acto eleccionario que dará a conocer a las nuevas autoridades de la Junta de Clasificación Docente, se desarrolle teniendo presente que además del Nivel Medio - que persiste en los planes de adultos -, la nueva realidad educativa ha incorporado a la EGB 3 y el Nivel Polimodal;  
 Que también debe tenerse en cuenta que desde el año 1990 no se han realizado concursos de ingreso ni de acrecentamiento en el Nivel Medio, por lo que el número de docentes titulares es muy reducido;  
 Que en consecuencia, resulta conveniente abrir las posibilidades de participación a docentes internos que cuenten con cierta antigüedad en el sistema, a efectos de que quienes resulten electos cuenten con la mayor representatividad posible;  
 Que aún no se ha producido la incorporación de los docentes de 7o Año de EGB 3 al ámbito de esta Junta de Clasificación Docente, por lo que no resulta pertinente su participación en este acto eleccionario ya que continúan bajo la jurisdicción del Departamento Central de Clasificación Docente de la EGB;  
 Que la Dirección de Asesoría Legal ha dictaminado favorablemente respecto de la legalidad del presente acto;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**DECRETA:**

Artículo 1) Modifícase el Artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 297/85 el que quedará redactado de la siguiente manera:  
 Artículo 2º) La Junta de Clasificación Docente que se constituya desempeñará las funciones previstas en el presente con relación al personal docente dependiente del Ministerio de Educación que desempeñe funciones en los establecimientos que desarrollan planes de estudios de EGB 3, Nivel Medio y/o Polimodal.  
 Artículo 2) Modifícase el Artículo 4 del Anexo I del Decreto N° 297/85 el que quedará redactado de la siguiente manera:  
 Artículo 4º) Para integrar la Junta de Clasificación Docente se requiere poseer título de base docente - de Nivel Superior o Universitario de validez nacional, de planes de estudios no inferior a cuatro (4) años, para desempeñarse en EGB 3, Nivel Medio y Polimodal. Se les otorgará la misma validez a los títulos docentes de Nivel Medio o Superior, con planes de estudio no menor a tres (3) años, expedidos antes de la sanción de la Ley N° 24195  
 Artículo 3) Modifícase el Artículo 6 del Anexo II del Decreto N° 297/85 el que quedará redactado de la siguiente manera:  
 Artículo 6º) La Junta Electoral al constituirse solicitará de las autoridades escolares la nómina de los docentes titulares del establecimiento, y como excepción y por única vez, la de los docentes interinos que cuenten con una antigüedad mínima de 10 años en la docencia, en ambos casos designados según lo establecido por el Estatuto del Docente (Ley N° 1237/83), a efectos de confeccionar los padrones. Se incluirá en éstos a los docentes que revisten en el organismo o en el establecimiento a la fecha de la convocatoria a elecciones.  
 Artículo 4) Modifícase el Artículo 9 del Anexo II del Decreto N° 297/85 el que quedará redactado de la siguiente manera:  
 Artículo 9) Los docentes, en número no inferior a veinticinco (25) y las entidades gremiales con el aval de igual número de docentes podrán presentar en el plazo comprendido entre los setenta y

Stamp: L.P. 107062 16/05/2008 11:42

cinco (75) y los sesenta (60) días anteriores a la fecha fijada para la elección, ante la Junta Electoral, las listas de los candidatos a titulares y suplentes. Cada lista deberá incluir tres (3) miembros titulares y nueve (9) miembros suplentes, que se desempeñen en el ámbito del 3 ciclo de EGB, en el Polimodal o en el Nivel Medio, quienes deberán poseer el título docente a que se hace referencia en el Artículo 2 del presente Decreto. La Junta Electoral examinará si aquellos reúnen los requisitos necesarios, dispondrá la inmediata publicación de las listas a efectos del conocimiento de los interesados, considerará las impugnaciones que se hubieran formulado dentro de los ocho (8) días siguientes al de su publicación y las aprobará o rechazará por resolución fundada en un plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 5) Establécese que por esta única vez, no participarán del acto eleccionario que se realizará en el año 2004 en calidad de electores ni integrarán las listas de candidatos, los docentes que se desempeñen en 7o año de EGB 3.

Artículo 6) El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 7º) Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido

ARCHÍVESE.

DECRETO 878/04

**INSTRUMENTOS LEGALES ASOCIADOS**

Instrumentos legales afectados por este instrumento legal

Instrumentos legales que afectan a este instrumento legal

(No hay instrumentos legales afectados)

(No hay instrumentos legales que lo afecten)

**Buscar instrumentos legales**

Advertencia

Tipo	Número (ej.: 1-100)	Título
(sin especificar)		

[Buscador avanzado >>](#)

 Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons  
 Información sobre el sitio: [webmaster](#)

Desarrollado por

 **Dirección General de Gobierno Digital**